



LOBOS
4 ABR. 1995
ENTRADA

San Francisco

1010-10^{SS}

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 3 de Abril de 1995.

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DR. MANUEL MARIA MANIN
S/D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a los efectos de llevar a vuestro conocimiento que el H. Concejo Deliberante, en Sesión Especial, del día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA NUMERO 1658

ARTICULO PRIMERO: Modificase el artículo tercero de la Ordenanza número 1543, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3: Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y declarando de **INTERES y/o FUNCION SOCIAL** las donaciones de inmuebles aquí dispuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Modificase el artículo cuarto de la Ordenanza número 1543, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4: Liberéense, al sólo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten a los inmuebles comprendidos en la presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por los adquirentes. La Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires comunicará a la Municipalidad de Lobos las escrituras otorgadas.

ARTICULO TERCERO: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Sandra N. Moscoloni. Pte. del H.C.D.
FIRMADO: Guillermo O. Ré. Srio. del H.C.D.

Con tal motivo saludamos a Ud atte..

Guillermo Oscar Ré
Dr. GUILLERMO OSCAR RÉ
Secretario H. C. D.



Sandra N. Moscoloni
SANDRA N. MOSCOLONI
Presidenta H. C. D.